



# B. I. S. S.

## Boletín Informativo de la Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL



### SUMARIO

DISPOSICIONES DE INTERES PUBLICADAS EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1985.

Págs.

#### SEGURIDAD SOCIAL.

RESOLUCION de 14 de enero de 1985, de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, por la que se aprueban los modelos de Cotización y se dictan normas de actuación para los sujetos responsables y las oficinas recaudadoras en materia de liquidación y recaudación de cuotas de la Seguridad Social. (B.O.E. del día 1).

9

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1984 por la que se modifican o derogan determinados preceptos de los Estatutos de la MUNPAL. (B.O.E. del día 14).

40

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de enero de 1985 por la que se desarrolla el Real Decreto 1/1985, de 5 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional y Fondo de Solidaridad para el Empleo durante el año 1985. (B.O.E. del día 16).

40

ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. (B.O.E. del día 18).

40

ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se cancela la liquidación de cotizaciones debidas a pagas extraordinarias, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1980, en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). (B.O.E. del día 22).

44

ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social. (B.O.E. del día 22).

45

ORDEN de 18 de febrero de 1985 por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). (B.O.E. del día 28).

54

año 1985

Núm. 2

febrero

Edita Instituto Nacional de la Seguridad Social

Don \_\_\_\_\_, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, con destino en \_\_\_\_\_, manifiesta que las vacantes del puesto de trabajo solicitadas y el orden de preferencia de las mismas, al amparo del anuncio comunicado mediante Oficio-Circular número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, es el siguiente:

PLAZAS SOLICITADASORDEN DE PRIORIDADC A R G O

- 1.-  
2.-  
3.-  
4.-  
5.-  
6.-  
7.-  
8.-  
9.-  
10.-

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

HONORABLE SR. CONSELLER DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.- BARCELONA -

# CIRCULARES

## de la

### Tesorería General de la Seguridad Social

AMBITO	ASUNTO	IDENTIFICACION
Servicios Centrales Tesorerías Territoriales	Determinación de cuotas relativas a períodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de Amnistía, a efectos de la Seguridad Social. (Aplicación Ley 18/1984, de 8 de Junio).	Tipo: CIRCULAR Núm.: 5A - 002 Fecha: 24 - I - 85 Hoja: 1 / 1
<p>Por Orden de 1 de octubre de 1984 (B.O.E. de 2.10) se han dictado normas para la aplicación de los dispuesto en la Ley 18/1984, de 8 de junio, sobre reconocimiento a efectos de la Seguridad Social de los períodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.</p> <p>De conformidad con tales normas corresponde a las Tesorerías Territoriales, entre otros trámites, la determinación del importe de las cuotas a ingresar por el Estado, modificando en este punto la gestión atribuida respecto a otros supuestos previstos por la citada Ley 46/1977, que la limitaba al cálculo provisional de tal importe y a la confección de la correspondiente propuesta.</p> <p>Con el fin de unificar la actuación de las Tesorerías Territoriales sobre esta materia, se dictan las siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>I N S T R U C C I O N E S</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las Tesorerías Territoriales, a la recepción de los expedientes incoados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que, conforme a lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1984, se acredite que concurren las circunstancias previstas en el artículo 1º de la Ley 18/1984, de 8 de junio, y se señalen los períodos a que alcance la obligación de cotizar, procederán a determinar el importe de las cuotas de Seguridad Social que corresponda en cada caso ingresar por el Estado, siguiendo al respecto las reglas contenidas en el artículo 2º de dicha Orden.</li> <li>Establecido el referido importe, las Tesorerías Territoriales dejarán constancia del mismo, con el detalle preciso, en el expediente que corresponda, enviando éste a continuación a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social a fin de que, según se dispone en el artículo 3º.2. de la mencionada Orden de 1 de octubre de 1984, pueda elaborar la oportuna propuesta de libramiento sobre la cuantía de las cuotas a satisfacer por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>Efectuado por el Ministerio de Economía y Hacienda el ingreso de las cuotas reclamadas, los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social lo comunicarán a las Tesorerías Territoriales afectadas para que a su vez informen de ello a la respectiva Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos que procedan.</li> </ol> <p>Lo que se participa para su conocimiento y cumplimiento.</p> <p style="text-align: right;">EL DIRECTOR GENERAL, Fco. LUIS FRANCÉS SANCHEZ</p>		